

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCO y ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE GERENCIA EMPRESARIAL S.A.C.

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación**, que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de Barranco, con R.U.C. N° 20131367776, con domicilio en Av. Prolongación San Martín s/n - distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Municipal, el Sr. Juan Rafael Olivera Salmón, identificado con D.N.I. N° 07846350, según las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 034-2015 de fecha 5 de enero de 2015, a la que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, la empresa, **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE GERENCIA EMPRESARIAL S.A.C.** Identificada con R.U.C. N° 20457073420, con domicilio legal en AV. PROCERES DE LA INDEPENDEN NRO. 1643 URB. LAS FLORES DE LIMA. LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO, debidamente representada por su Gerente General, la señora, MILAGROS MURILLO LAZARO, identificada con DNI N° 09746999, según poderes que corren inscritos en la partida N° 11151965 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, al que en adelante se le denominará "**LA EMPRESA**", en los términos y condiciones previstas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, entre sus competencias y funciones específicas se encuentra el de promover el desarrollo económico local, el desarrollo urbano, la seguridad vecinal, así como el empoderamiento cultural del distrito.
2. **LA EMPRESA** es una persona jurídica de derecho privado constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, la cual opera en el estricto marco de la ley. Asimismo, **LA EMPRESA**, en el marco de su visión de responsabilidad social, tiene dentro de sus objetivos contribuir a elevar el nivel de calidad de vida y lograr un compromiso de reciprocidad con la comunidad de Barranco, desarrollando esfuerzos sociales destinados a mejorar las condiciones de educación, turismo y cultura en la zona de influencia en la que opera **LA EMPRESA** y en general en todo el distrito.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA EMPRESA** a fin de promover la educación y la cultura empresarial, a través del dictado de cursos promocionales para la población y juventud del distrito, en condiciones de gratuidad y con respaldo de auspicios.



CLÁUSULA TERCERA : COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. **LA EMPRESA** es propietaria de cursos y materiales de promoción empresarial, los cuales pone a disposición de la juventud del distrito, en base a la organización de cursos y charlas.
2. Para el adecuado uso, dispondrá del personal específico, estando a cargo de la seguridad de su equipo, operación y mantenimiento.
3. LA EMPRESA, se compromete a elaborar UN PLAN DE CONTENIDOS o PLAN CULTURAL en coordinación con la Gerencia de Turismo, Educación y Cultura de la Municipalidad de Barranco.
4. LA EMPRESA, solamente programará contenidos culturales, educativos, históricos, turísticos y similares, previo acuerdo con la Gerencia de Turismo, Educación y Cultura de la MDB.
5. Enviar para aprobación previa, los programas, videos y materiales institucionales de su patrocinador o sponsor, considerando los valores de su corporación.
6. A presentar previamente, ante la GTEC cualquier tipo de folletería o volantes, que deseen difundir.
7. LA EMPRESA se compromete a presentar y tener un solo sponsor, teniendo en cuenta que la finalidad central, será eminentemente cultural.

POR LA MUNICIPALIDAD

8. Brindar las facilidades que se requieran a favor de LA EMPRESA para la expedición de las autorizaciones que correspondan, de acuerdo al TUPA y la normativa vigente, siempre que aquella cumpla con la totalidad de requisitos establecidos para tal fin, sin irrogar gastos o presupuesto alguno de la municipalidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

1. Es responsabilidad de LA EMPRESA, el tramitar las autorizaciones que correspondan ante LA MUNICIPALIDAD conforme a lo establecido en su Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente; y, de ser el caso, ante el Ministerio de Cultura, siempre que la ejecución del presente convenio conlleve el uso de locaciones que constituyan zonas urbanas monumentales.
2. Relevar la decisiva participación de LA MUNICIPALIDAD en la ejecución del presente convenio a través de la inclusión del LOGO de LA MUNICIPALIDAD en el material publicitario que EL ORGANIZADOR emplee.
3. LA EMPRESA asumirá directamente y en forma exclusiva, los costos que demande la ejecución del presente convenio, así como la responsabilidad y gasto por cualquier perjuicio o accidente que pudieran ocasionar daños a terceros, durante la ejecución del presente convenio. Asimismo, asumirá el gasto que ocasione cualquier daño, deterioro o perjuicio a bienes de dominio público a causa de la ejecución del presente convenio; excluyendo de responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD.



009A3

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá renovación automática anual, con el acuerdo mutuo de las partes, durante un periodo de dos años. Entra en vigencia desde su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes, de ser el caso, puede resolver el presente convenio, por incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas. Para ello, bastará una comunicación formal, por escrito, a la otra parte; sin que ello implique que la parte que incurra en responsabilidad por daños a terceros o bienes de dominio público, quede exenta del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas a la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN


Las partes renuncian a sus respectivos fueros y se someten expresamente a la competencia de los Centros de Conciliación y de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, señalando como sus domicilios aquellos que aparecen en la introducción de este convenio. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo. En señal de conformidad, ambas parten suscriben el presente, a los **23** días del mes de diciembre del año dos mil quince.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Sr. JUAN RAFAEL OLIVERA SALMON
Gerente Municipal

SR. RAFAEL OLIVERA SALMÓN
GERENTE MUNICIPAL
LA MUNICIPALIDAD



SRA. MILAGROS MURILLO LAZARO
GERENTE GENERAL
LA EMPRESA

